JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01106

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la constitución del patrimonio autónomo Fideicomiso Fiduoccidente – INSER 2018.

2. Acredítese la calidad de Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Fiduoccidente – INSER 2018.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1]

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-104 de 30 de junio de 2022.